



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

"2015, Año del Centenario de la Canción Mixteca"

COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN.

EXPEDIENTE NÚMERO: CPG/68/2014.

ASUNTO: DICTAMEN.

HONORABLE ASAMBLEA:

253 D

Por acuerdo tomado en la sesión ordinaria de la Diputación Permanente de la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, de fecha treinta de enero del año dos mil catorce, fue turnado a la Comisión Permanente de Gobernación, sendas documentales, que conforman el expediente supra indicado.

De la revisión realizada a dicho expediente, se somete a consideración de la Honorable Asamblea el presente Dictamen con proyecto de Decreto, con base en los antecedentes y consideraciones siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. Por Instrucción de los Diputados Integrantes de la Diputación Permanente de la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

"2015, Año del Centenario de la Canción Mixteca"

Honorable Congreso del Estado, fueron turnados a esta Comisión Permanente de Gobernación, las siguientes documentales:

1) Oficio de fecha treinta de enero del año en curso, con clave de identificación LXII/A.L./COM.PERM./276/2014, suscrito por el Oficial Mayor del Honorable Congreso del Estado, por el que se turna a esta Comisión Permanente de Gobernación, el oficio con el que el Secretario Municipal del Ayuntamiento de San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca, notifica a esta Soberanía de la renuncia de uno de los Concejales de elección por el principio de representación proporcional, en dicho Municipio.

2) Oficio de fecha dieciséis de enero del año que transcurre, presentado en la Oficialía de Partes del Honorable Congreso del Estado, suscrito por el ciudadano Alberto Chávez López, Secretario Municipal del Ayuntamiento de San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca, por el que, notifica a esta Soberanía, sobre la renuncia de la ciudadana María Guadalupe García Almanza, en su carácter de propietaria de la Regiduría electa por el principio de representación proporcional de la planilla Movimiento Ciudadano del mencionado Ayuntamiento, para separarse de dicho cargo de forma definitiva y la designación de la



suplente ciudadana Anaís Soto Martínez, para asumir el cargo de la misma, la cual formula el Cabildo ante esta Honorable Legislatura; acompañando al escrito de cuenta la siguiente documentación:

- a) Acta de sesión extraordinaria de cabildo del Ayuntamiento de San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca, de fecha seis de enero del presente año, mediante la cual se hace constar la aceptación de la renuncia de la ciudadana María Guadalupe García Almanza, en su calidad de concejal propietaria electa por el principio de representación proporcional y la designación de la suplente, la ciudadana Anaís Soto Martínez, para ocupar el cargo correspondiente.

3.- Requerimiento al ciudadano Antonio Sacre Rangel Presidente Municipal de San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca, de fecha diez de febrero del año dos mil catorce, para que exhibiera a la Comisión Permanente de Gobernación la siguiente documentación en copias certificadas:

- a) Acta de sesión solemne de instalación y toma de protesta de todos los integrantes del Honorable Ayuntamiento de San Juan



Bautista Tuxtepec, Oaxaca, de fecha primero de enero del año dos mil catorce.

b) Constancia de mayoría expedida por el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, en que enlistan los nombres de los concejales propietarios y suplentes, e identificaciones oficiales.

c) Escrito de renuncia de la ciudadana María Guadalupe García Almanza, al cargo de Concejala propietaria del H. Ayuntamiento de San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca.

4.- Oficio número 1267/2014, de fecha trece de febrero del año en curso, suscrito por el ciudadano Alberto Chávez López Secretario Municipal del H. Ayuntamiento de San Juan Bautista, Tuxtepec, Oaxaca, por medio del cual da respuesta al oficio número 031/LXII/CPG/2014, remitido por esta Comisión Permanente de Gobernación, acompañando en copia certificada los siguientes documentos:

a) Acta de sesión solemne de instalación y toma de protesta de todos los integrantes del Honorable Ayuntamiento de San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca, de fecha primero de enero del año dos mil catorce.



b) Constancia de Mayoría y Validez expedida por el Concejo Municipal Electoral del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca con Cabecera en San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca, de fecha doce de julio de dos mil trece, expedida a favor de los CC:

PROPIETARIO	SUPLENTE	PARTIDO
ANTONIO SACRE RANGEL	CELESTINO URBANO FRUCTUOSO	PRI
ROSA ISELA CRUZ ACOSTA	MARÍA FABIOLA LLANJO ENRIQUEZ	PRI
EMMA DEL CARMEN HERNÁNDEZ	OLIVIA SOSA RANGEL	PRI
FRANCISCO SAMUEL HERNÁNDEZ OROPEZA	ESLY CABRERA CRUZ	PRI
LUIS ENRIQUE BOLAÑOS GUZMÁN	JORGE ALBERTO VERA VARGAS	PVEM
AGUSTÍN MÉNDEZ NOLASCO	ABEL REYES BAGLIETTO	PRI
TERESA LECHUGA DÍAZ	ADRIANA JULIETA LÓPEZ HERNÁNDEZ	PRI
MANUEL RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ	MANUEL DE JESÚS TENORIO SALOMÓN	PRI
SILVIA TIBURCIO CRUZ	CAROLINA DEL CARMEN FERNÁNDEZ MÉNDEZ	PRI
CLAUDIA AURORA ALONSO BRAVO	ADRIANA ALEJANDRA GÓMEZ DÍAZ	PRI
BENJAMÍN TOMÁS MIGUEL	VALENTÍN GARCÍA REYES	PRI

c) Constancia de Asignación expedida por el Concejo Municipal Electoral del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca con Cabecera en San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca, de fecha doce de julio de dos mil trece, expedida a favor de los CC.

PROPIETARIOS	SUPLENTES	PARTIDO
PEDRO LÓPEZ DELGADO	OCTAVIO CARMONA RODRÍGUEZ	PRD
GABRIEL CERECEDO RODRÍGUEZ	OSCAR PÉREZ VÁLDEZ	PAN



d) Constancia de Asignación expedida por el Concejo Municipal Electoral del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca con Cabecera en San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca, de fecha doce de julio de dos mil trece, expedida a favor de los CC.

PROPIETARIOS	SUPLENTE	PARTIDO
JAVIER PACHECO VILLASEÑOR	DIEGO FRANCISCO PACHECO CRUZ	NUEVA ALIANZA
JOSÉ LUIS MARES GARCÍA	PERFECTO NICOLÁS GONZÁLEZ	NUEVA ALIANZA

e) Constancia de Asignación expedida por el Concejo Municipal Electoral del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca con Cabecera en San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca, de fecha doce de julio de dos mil trece, expedida a favor de las CC.

PROPIETARIOS	SUPLENTE	PARTIDO
MARÍA GUADALUPE GARCÍA ALMANZA	ANAÍS SOTO MARTÍNEZ	MOVIMIENTO CIUDADANO

f) Credenciales expedidas por la Subsecretaría de Gobierno y Desarrollo Político, dependiente de la Secretaría General del Gobierno del Estado, fechadas el veintidós de enero del año en curso, a favor de los CC:



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

"2015, Año del Centenario de la Canción Mixteca"

NOMBRE	CARGO
ANTONIO SACRE RANGEL	PRESIDENTE MUNICIPAL
CLAUDIA AURORA ALONSO BRAVO	REGIDORA DE SERVICIOS BASICOS
JOSÉ LUIS MARES GARCÍA	REGIDOR DE RASTRO MUNICIPAL
ROSA ISELA CRUZ ACOSTA	SINDICO HACENDARIO
EMMA DEL CARMEN HERNÁNDEZ	SINDICO PROCURADOR
FRANCISCO SAMUEL HERNÁNDEZ OROPEZA	REGIDOR DE HACIENDA
AGUSTÍN MÈNDEZ NOLASCO	REGIDOR DE DESARROLLO ECONÓMICO
TERESA LECHUGA DÍAZ	REGIDORA DE SALUD
LUIS ENRIQUE BOLAÑOS GUZMÁN	REGIDOR DE ECOLOGÍA
MANUEL RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ	REGIDOR DE EDUCACIÓN
SILVIA TIBURCIO CRUZ	REGIDORA DE GOBERNACIÓN
BENJAMÍN TOMÁS MIGUEL	REGIDOR DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES
ANAÍS SOTO MARTÍNEZ	REGIDORA DE BIENES MUNICIPALES
GABRIEL CERECEDO RODRÍGUEZ	REGIDOR DE PANTEONES
JAVIER PACHECO VILLASEÑOR	REGIDOR DE PARQUES Y JARDINES
PEDRO LÓPEZ DELGADO	REGIDOR DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL
VICTORIO ALEJANDRO FLORES	TESORERO MUNICIPAL
ALBERTO CHÁVEZ LÓPEZ	SECRETARIO MUNICIPAL

g) Escrito dirigido al ciudadano Antonio Sacre Rangel Presidente Municipal de San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca, fechado el veintisiete de diciembre del dos mil trece, y recibido en la Secretaría Municipal de dicho Municipio, el dos de enero del año dos mil catorce, suscrito por la ciudadana María Guadalupe García Almanza, mediante el cual renuncia al cargo de Concejal propietaria del H. Ayuntamiento de San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca.



CONSIDERANDO:

PRIMERO. El Honorable Congreso del Estado es competente para conocer y resolver el presente asunto, en términos de los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 59 fracción IX, tercer párrafo y 113 fracción I, quinto párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; en relación con el artículo 41 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

SEGUNDO. Que de conformidad a lo que establecen los artículos 42, 44 fracción XXV, 47, 48 y 52 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 25 fracción XXV, 26, 27, 29, 30, 35 y 37 fracción XXIV del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, esta Comisión Permanente de Gobernación tiene facultades para emitir el presente Dictamen con proyecto de Decreto.



TERCERO. Con base en las facultades y atribuciones concedidas a esta Comisión Permanente de Gobernación, se procede al análisis de las constancias que obran en el expediente de cuenta, las que ya fueron detalladas en el apartado correspondiente del presente dictamen, por lo que esta Comisión en su función de instructora advierte que la *actioni-petitio* en el caso es del siguiente orden:

1. La pretensión del Honorable Ayuntamiento de San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca, es que este Honorable Congreso del Estado valide el acta de sesión de cabildo de fecha seis de enero de dos mil catorce, en la que se aceptó la renuncia presentada por la ciudadana María Guadalupe García Almanza, en su carácter de Regidora propietaria, electa por el principio de representación proporcional al citado Municipio, y emita la declaratoria respectiva, a favor de la suplente ciudadana Anaís Soto Martínez, designada por el Ayuntamiento antes citado, para ocupar el cargo de Regidora de Bienes Municipales, ya que es este órgano colegiado el que tiene la facultad de calificar, y en su defecto, aprobar la justificación de la renuncia a dicho cargo.

2. Por cuanto al trámite correspondiente, es de concluir que de la interpretación de los artículos 59 fracción IX, y 113 fracción I, párrafo quinto de la Constitución Política del Estado de Oaxaca; y 34, 41 de la



Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, en concordancia con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la declaratoria que debe emitir este Honorable Congreso del Estado, debe ser acorde a lo que estipulan dichos preceptos legales en consulta.

En efecto los artículos 34 y 41 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, establecen:

ARTÍCULO 34.- Los cargos de Presidente Municipal, Síndicos y Regidores del Ayuntamiento serán obligatorios y sólo podrán renunciarse a ellos por causa justificada que calificará el propio Ayuntamiento.

De todos los casos conocerá el Congreso del Estado, hará la declaratoria que corresponda y proveerá lo necesario para cubrir la vacante si después de llamado el suplente, éste no acudiere.

ARTÍCULO 41.- Los Ayuntamientos podrán instalarse válidamente con la mayoría de sus miembros.

El Ayuntamiento instalado, sin la totalidad de los miembros electos propietarios, procederá de inmediato a notificar a los ausentes para que asuman su cargo en un plazo no mayor de cinco días hábiles, si no se presentan, transcurrido este plazo, serán llamados los Suplentes, quienes entrarán en ejercicio definitivo.



Si no se presentan los Suplentes que correspondan, se dará aviso a la Legislatura del Estado, para que ésta designe de entre los Suplentes electos restantes al o los que deban ocupar el o los cargos vacantes.

Por lo que, del contenido de los artículos antes transcritos, se aprecia que aquel miembro del Ayuntamiento que pretenda presentar renuncia al cargo que le fue conferido, debe hacerlo ante el propio Ayuntamiento, pues es este órgano colegiado el que tiene la atribución de calificar, y en su defecto, aprobar la justificación de la misma, en términos del artículo 34 del ordenamiento legal citado, atendiendo a que este es un nivel de Gobierno y que cuenta con autonomía en su régimen interior, imponiéndole en dicho caso, al Congreso del Estado, la obligación de tener por acreditada la aceptación de dicha renuncia, y a su vez, emitir la declaratoria respecto de esta; asimismo, en términos del artículo 41 del mismo ordenamiento legal, se aprecia, que es atribución del Ayuntamiento, designar al suplente del concejal propietario que renuncia, para que asuma el cargo de forma definitiva, y de esta forma le impone al Congreso del Estado, el deber de emitir la declaratoria para tal efecto;



Del análisis a las constancias que obran en autos del expediente en que se actúa, se advierte lo siguiente:

- a) Que el uno de enero de dos mil catorce, se celebró la Sesión Solemne de instalación del Honorable Ayuntamiento de San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca
- b) Que mediante escrito fechado el veintisiete de diciembre del año dos mil trece, y presentado ante el Ayuntamiento de San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca, el dos de enero del año dos mil catorce, la ciudadana María Guadalupe García Almanza, presentó renuncia al cargo de Regidora electa por el principio de representación proporcional a dicho Ayuntamiento, en términos del artículo 34 de la Ley Orgánica Municipal para el estado de Oaxaca.
- c) Derivado de ello, en sesión extraordinaria de cabildo del citado Ayuntamiento, celebrada el seis de enero del año que transcurre, en el punto único del Orden del Día, se estableció el análisis y aprobación de la renuncia antes indicada; en la cual, el Presidente Municipal dio cuenta a los integrantes del cabildo, de la renuncia presentada por la ciudadana María Guadalupe García Almanza al cargo de Regidora



electa por el principio de representación proporcional, la cual fue aceptada; y toda vez que se encontraba presente la ciudadana Anaís Soto Martínez, suplente de dicha Regiduría, se le preguntó si era su voluntad asumir el cargo, a lo que ésta respondió que si aceptaba el cargo de Regidora, por lo que el Presidente Municipal de San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca, procedió a tomarle la protesta de Ley.

- d) Así, en virtud de lo anterior, y para dar cumplimiento a lo previsto por el artículo 34 segundo párrafo de la Ley Orgánica Municipal, mediante oficio de fecha dieciséis de enero de dos mil catorce, el Ayuntamiento antes citado, dio cuenta ante esta Soberanía, sobre la aceptación de la renuncia de la ciudadana María Guadalupe García Almanza, y de la designación de la ciudadana Anaís Soto Martínez, como Regidora de Bienes Comunales.

Obra en autos ratificación de fecha veintiocho de marzo de dos mil catorce, efectuada por la ciudadana María Guadalupe García Almanza, en la que manifestó y señaló: *"Que en este acto comparezco a ratificar el contenido y firma de su escrito de formal renuncia, así como mi negativa a asumir el cargo de Concejal Propietaria Electa por el Principio de Representación Proporcional, por el Partido Movimiento Ciudadano, al Ayuntamiento de San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca, que presente el dos de enero del año en*



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

"2015, Año del Centenario de la Canción Mixteca"

curso, ante la Secretaría Municipal del citado Ayuntamiento, concejalía que me fue asignada en sesión especial de computo municipal celebrada el once de julio de dos mil trece, por el Consejo Municipal Electoral del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, con cabecera en la Ciudad de Tuxtepec, Oaxaca; como reiterar mi solicitud de que la regiduría que me correspondía le sea reconocida y asignada a mi suplente, la ciudadana Anaís Soto Martínez". Y reconoció como suya, la firma que se encuentra impresa en el escrito de renuncia al cargo Concejal Propietaria Electa por el Principio de Representación Proporcional, fechado el veintisiete de diciembre del año dos mil trece.

Por lo que, en virtud del análisis a las constancias antes referidas que obran en el expediente de cuenta, esta Comisión de Gobernación considera que, se acredita fehacientemente: la renuncia al cargo de Regidora electa por el principio de representación proporcional por parte de la ciudadana María Guadalupe García Almanza y la designación a la misma, de la ciudadana Anaís Soto Martínez, ante el Ayuntamiento, toda vez que tuvo a bien, ratificar su escrito el día veintiocho de marzo de dos mil catorce.

Aunado a lo anterior, también se acredita el pronunciamiento del Ayuntamiento de San Juan Bautista, Tuxtepec, Oaxaca, de remitir ante esta Honorable Legislatura el escrito de renuncia antes señalado, con la finalidad



Gobierno Constitucional
del
Estado de Oaxaca
PODER LEGISLATIVO

"2015, Año del Centenario de la Canción Mixteca"

de que esta Soberanía emita la declaratoria correspondiente a fin de tener por acreditada la renuncia calificada por el mismo Ayuntamiento, así como la designación que ese órgano colegiado formuló a favor de la ciudadana Anaís Soto Martínez, tal como dispone el artículo 34 de la Ley Orgánica Municipal.

En tal virtud, a juicio de esta Comisión se cumplen los requisitos previstos en la Ley de la materia para llevar a cabo la declaratoria que tenga por acreditada la renuncia de la ciudadana María Guadalupe García Almanza, así como el reconocimiento de la designación que el Ayuntamiento formuló a favor de la ciudadana Anaís Soto Martínez, quien es la persona que asumió el cargo de Regidora de Bienes Comunes, de forma definitiva.

Por lo que con base en los antecedentes y consideraciones anteriormente expuestos, esta Comisión Permanente de Gobernación, formula el siguiente:

DICTAMEN

La Comisión Permanente de Gobernación, estima procedente que la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del



Estado de Oaxaca, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos, 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 41 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, declare la validez del Acta de Cabildo correspondiente a la Sesión Extraordinaria de fecha seis de enero del año en dos mil catorce, en la que el cuerpo colegiado Municipal de San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca, efectuó el procedimiento a que se refiere el artículo 34, en relación con el artículo 41, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, al aceptar la renuncia de la ciudadana María Guadalupe García Almanza al cargo de Regidora electa por el principio de representación proporcional, al Ayuntamiento de San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca, y la designación de la ciudadana Anaís Soto Martínez, como Regidora Propietaria, para asumir el cargo de forma definitiva.

En mérito de lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión Permanente de Gobernación, somete a la consideración del Honorable Pleno Legislativo el siguiente:

DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO. La Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos, 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 41 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca,



declara la validez del Acta de Cabildo correspondiente a la Sesión Extraordinaria de fecha seis de enero del año dos mil catorce, en la que el cuerpo colegiado Municipal de San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca, efectuó el procedimiento a que se refiere el artículo 34, en relación con el artículo 41, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, al aceptar la renuncia de la ciudadana María Guadalupe García Almanza al cargo de Regidora electa por el principio de representación proporcional, al Ayuntamiento de San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca, y la designación de la ciudadana Anaís Soto Martínez, como Regidora Propietaria, para asumir el cargo de forma definitiva.

ARTICULO SEGUNDO. Comuníquese esta determinación al Honorable Ayuntamiento de San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca; así como al Secretario General de Gobierno; al Secretario de Finanzas del Gobierno del Estado; al Titular de la Auditoría Superior del Estado; y al Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, para los efectos legales procedentes.

TRANSITORIO:

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

"2015, Año del Centenario de la Canción Mixteca"

SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO.-
San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, a seis de enero del año dos mil quince.

**LA COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO**



**DIP. MARÍA LILIA ARCELIA MENDOZA CRUZ
PRESIDENTA**



**DIP. GERARDO GARCÍA
HENESTROZA**



**DIP. MARÍA DEL CARMEN
RICÁRDEZ VELA**



DIP. VILMA MARTÍNEZ CORTÉS



**DIP. CARLOS ALBERTO VERA
VIDAL**

LAS FIRMAS ILEGIBLES, CONTENIDAS EN ESTA FOJA PERTENECEN AL DICTAMEN EMITIDO POR LA COMISION PERMANENTE DE GOBERNACIÓN DE LA SEXAGESIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, DENTRO DEL EXPEDIENTE 68/2014 EL DÍA SEIS DE ENERO DE DOS MIL QUINCE.